**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

**Los suscritos en nuestro** carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 2 fracción IV, y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Diputación Permanente a fin de presentar **iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia de derecho a la honestidad,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las ciudadanas y ciudadanos estamos cansados de que los políticos, gobiernos y gobernantes nos mientan, más cuando se encuentran en procesos adelantados de elección, en las que, seis años antes de cada proceso, hacen uso de sus puestos políticos como trampolines para acceder al poder.

En aras de este deseo de poder, en lugar de demostrar trabajo, eficacia, eficiencia y justicia, se dedican a construir imagen y discursos falsos de lo que hacen y de lo que son, para ir posicionando una idea de competencia y justicia, ya sea a través de un trabajo mediático sistemático o comprando premios, paradójicamente, a la honestidad y a la transparencia.

A estas actividades le incluyen el hacer promesas que nunca cumplirán, o que simulan cumplir a través de la aprobación de leyes o reglamentos que lejos de cumplir y hacer cumplir, esconden en el tintero. Y si un ciudadano o ciudadana se atreve a exigir que se cumplan, la reacción es a mentir, reprimir y perseguir.

Un ejemplo de esto, es la promesa que el Alcalde Marco Bonilla hizo a la ciudadanía y especialmente al heroico cuerpo de bomberos, basada en la promesa de homologar los sueldos del cuerpo de bomberos, donde se evidencia la urgencia de erradicar prácticas engañosas y de persecución que han deteriorado la esencia de la gestión pública.

Esta situación se suma a un historial en el que el uso de discursos falaces de parte del alcalde Marco Bonilla, ha sido una herramienta para desviar el debate y perseguir a voces críticas, minando los principios fundamentales de la transparencia y la honestidad.

Porque no conforme el alcalde de perseguir a los heroicos bomberos que arriesgan su vida diariamente por todas, y a parte tienen el valor de exigir sus derechos labores, el salió haciendo uso de recursos públicos, a desprestigiar a tan valientes elementos, los cuales cuentan como mínimo 20 años de servicios, algunos de ellos en un principio voluntario. 20 años de arriesgar su vida por amor al pueblo y no al dinero, fueron perseguidos mediáticamente por el alcalde que salió a decirles flojos, mentirosos y grilleros.

Pero lo que el no tuvo el valor moral de reconocer es que esa promesa la dijo en su informe de gobierno, que es pública, sino que también tuvo el descaro de manipular las leyes e incorporarlo en el reglamento del heroico cuerpo de bomberos.

Marco Bonilla miente y viola los preceptos legales para hacerse pasar por una figura política digna de gobernar, diciendo que los elementos que le critican los apodan los licenciados, porque piden licencia. Pero nunca tuvo la honestidad de aclarar porque el Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos y Rescate del Municipio de Chihuahua en su artículo 43 fracción VII dice textualmente:

“Un salario digno de sus funciones, el cual podrá ser incrementado de acuerdo a la situación económica imperante en el país **y en homologación con el Cuerpo de Policía del Municipio manteniendo una paridad en sus tabuladores**;”

Pero, antes que cumplir con su palabra y cumplir con el reglamento, el Alcalde Marco Bonilla en todo su papel de deshonestidad, uso los medios y su poder político para mentir y desacreditar a sus críticos.

En este sentido, la ciudadanía ya está harta de personajes grises y mezquinos, como Marco Bonilla, y requiere gobernantes honestos, bajo una concepción de un derecho a la información veraz y a la transparencia.

Los discursos basados en mentiras y manipulaciones, como los evidenciados en la gestión de Marco Bonilla, no solo vulneran la confianza depositada en las autoridades, sino que también se convierten en instrumentos de persecución contra aquellos que ejercen su derecho a cuestionar y exigir rendición de cuentas. Es necesario establecer mecanismos constitucionales que prevengan y sancionen estos comportamientos, garantizando que la política se base en la verdad y en el respeto a la pluralidad de ideas.

El caso concreto del alcalde Marco Bonilla ilustra cómo la falta de compromiso y la tendencia a utilizar mentiras para justificar decisiones políticas han contribuido a un clima de inestabilidad y desconfianza. Su conducta, caracterizada por una necesidad reiterada de mentir y perseguir a quienes cuestionan su gestión, ha socavado la credibilidad de la administración pública y ha dejado un precedente que no debe repetirse en nuestro estado.

Es por eso que la propuesta que traigo hoy a la mesa busca asegurar el derecho de la ciudadanía a ser gobernada por funcionarios y autoridades que actúen con honestidad y transparencia, alejándose de prácticas engañosas y persecutora, a través de la prohibición de la utilización de discursos falaces y la propagación de mentiras en el ejercicio de funciones públicas, estableciendo que las promesas hechas en campañas, discursos o informes no constituyen obligaciones jurídicas forzosas, sino compromisos políticos sujetos al debate y la rendición de cuentas.

Implementar mecanismos de control y sanción que, sin vulnerar la libertad de expresión, aseguren la difusión de información veraz y la responsabilidad en la comunicación de los compromisos públicos, evitando el uso de la política como herramienta de persecución y manipulación.

El incumplimiento reiterado de compromisos, como el observado en la gestión del alcalde Marco Bonilla, es un claro llamado a la transformación de nuestros mecanismos de control y rendición de cuentas. La conducta de recurrir a mentiras y a la persecución política no solo traiciona la confianza de la ciudadanía, sino que también debilita los cimientos de nuestra democracia.

Esta reforma constitucional es un paso firme hacia la construcción de un gobierno basado en la integridad, la transparencia y el compromiso ético con el pueblo de Chihuahua. Es imperativo que nuestros gobernantes renueven el pacto de confianza con la sociedad, rechazando cualquier forma de manipulación y persecución, y reafirmando el derecho de la ciudadanía a ser gobernada por quienes verdaderamente actúen con honestidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo once al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Artículo 4…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

…

El Estado reconoce el derecho inalienable de las personas a ser gobernada por funcionarios y autoridades que actúen con honestidad y transparencia, bajo los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo. Queda prohibida la utilización de discursos falaces y la propagación de mentiras en el ejercicio de funciones públicas. Las promesas hechas en plataformas políticas, campañas, discursos o informes serán sujetas a la rendición de cuentas. Queda prohibida todo tipo de persecución política y mediática de la ciudadanas y ciudadanos que exijan los derechos dispuestos en el presente párrafo. Las autoridades podrán ejercer su derecho a réplica o debate público siempre que este sea fuera de sus horarios laborales y con cargo a recursos privados. Queda prohibido el uso de los instrumentos de comunicación social para rebatir a críticos y actores políticos. Lo anterior deberá ser regulado de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 fracción I y II de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la entidad y en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma Constitucional prevista en el Artículo primero de este Decreto.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** En un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el H. Congreso del Estado de Chihuahua deberá expedir la ley reglamentaria de esta reforma.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que, elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

**D A D O** en la Diputación Permanente del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días de febrero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE,**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO.** | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.** |
| **DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS.** | **DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.** | **DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO.** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES.** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.** | **DIP. PEDRO TORRES ESTRADA** |
| **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** |